



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103047-2022-00240-00.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las partes, facultadas para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por **RENTEK S.A.S.** en contra de **TRIPOLI INTERNACIONAL S.A.S., DIANA BLUE FAJARDO AYALA** y **ABDU ARRAHIM GADMUER MARZOGI** por **TRANSACCIÓN** (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial, entréguese a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: NO CONDENAR en costas (Art. 312 *ibidem*).

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 19-10-2023